LEY MUNICIPAL Nº 697

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 033/21 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LITORAL"

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado establece en el Artículo 283 que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias..."

La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 482 determina en el Artículo 31 que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: c) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. d) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación.

De igual forma, el Artículo 33 de la Ley N° 482 señala que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

La Ley del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, Ley Municipal N° 291, dispone en el Artículo 8 que queda prohibida: *3)* Toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tiahuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, Del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Púbicas y Puentes de la Ciudad de El Alto. *4)* Se prohíbe la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto.

También, el Artículo 9 de la Ley N° 291 prescribe que: "los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos..."

El Decreto Municipal N° 46/2015 precisa en el Artículo 7 los requisitos para la autorización de asentamientos colectivos, debiendo presentar la siguiente documentación: a) NOTA DE SOLICITUD DE ASENTAMIENTO POR LA ASOCIACION. b) ACTA DE APERTURA DE LIBRO. c) ACTA DE FUNDACION. d) ACTA DE ELECCION Y POSESION DEL DIRECTORIO SOLICITANTE. e) AUTORIZACION DEL JEFE DE CALLE Y/O VECINOS CON VISTO BUENO DE LA JUNTA DE VECINOS. f) CROQUIS DE ASENTAMIENTO. g) LISTA DE ASOCIADOS. h) FOTOCOPIAS DE CEDULA DE IDENTIDAD DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS. i) COMPROMISO DE CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS MUNICIPALES.

LEY MUNICIPAL Nº 697
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...2

El Artículo 8 del mencionado Decreto Municipal detalla la verificación y procedimiento a cumplirse, de acuerdo al siguiente orden: a) INICIO. b) VERIFICACION. c) INSPECCIONES. d) INFORME FINAL. e) RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE SECRETARIA. f) RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA. g) HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION DE SECRETARIA Y DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA. h) APROBACION Y PUBLICACION. i) OTORGACION DEL RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Y LEY MUNICIPAL PROMULGADA DEL ASENTAMIENTO. j) FIN DEL TRAMITE.

El Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto señala en el Artículo 4. "El Concejo Municipal de El Alto, es un órgano independiente con facultades deliberativas, fiscalizadoras, legislativas y administrativas..." Artículo 32. Las Comisiones se caracterizan: "a) Por ser instancias de Asesoramiento Técnico y Legal permanente, que analizan y elaboran informes..." "b) Por ser instancias de recepción y canalización de demandas sociales y participación ciudadana en el marco de las atribuciones del Concejo Municipal." Artículo 41. Inciso h) Son funciones de las Comisiones: "Resolver solicitud de informes y asuntos de su competencia en el plazo de veinte (20) días hábiles, computables desde la fecha de recepción en la Comisión..."

El Informe CITE: SMDE/DFM/UF/182/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, elaborado por el Técnico de la Unidad de Ferias, sobre la solicitud de asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Litoral". En dicho informe se concluye y sugiere lo siguiente: "*... se remite informe de verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal Nº 291/2015 y Decreto Municipal Nº 046/2015, del articulo Nº7, en referencia a la solicitud de Ley Municipal de asentamiento, cumpliendo con todos los requisitos establecidos...*" "*Se sugiere que mediante la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico se remita la carpeta a la Secretaria Municipal de Movilidad Urbana Sostenible...*" .

El Informe CITE: SMMUS/DRMU/URT/0124/2020 de fecha 28 de julio de 2020, emitido por el Técnico de la Unidad de Regulación de Transporte, respecto a la nota CITE: SMDE/0173/2020 de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico sobre la solicitud de asentamiento colectivo de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Litoral". En el referido Informe se precisa lo siguiente: "*...según la inspección realizada el espacio que ocupa, la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Litoral", se encuentran en la calle LUIS GUARDIA entre Av. Cordillera de Los Andes y la Av. Ladislao Cabrera del Distrito Municipal Nº 3...*","*...la inspección realizada lugar objeto de la solicitud de asentamiento se tubo observaciones al plano de asentamiento de la asociación, del cual se hizo conocer a dirigentes de la asociación sobre la importancia de mantener libre las intersecciones de las calles LUIS GUARDIA...*", "*...la Asociación se encuentra en un espacio o calle donde no es concurrido por vehículos del servicio público sino de particulares y según el plano de asentamiento y observación ocular del suscrito técnico, la asociación "LITORAL" respeta los límites de línea municipal entre ambos frentes y No afecta la libre circulación vehicular en las avenida adyacentes, Av. Cordilleras de los Andes y Av. Ladislao.*" ,"*...la solicitud de asentamiento en la calle LUIS GUARDIA y según el plano de la Asociación, no está contemplada, en el Decreto Municipal Nº 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Automática Nº 291 articulo 26 (PROHIBICIONES).*" En la parte de Conclusiones del mencionado informe, se refiere: "*...sugiero se remita el presente informe a conocimiento a la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, considerando los argumentos expuestos con relación a la solicitud de asentamiento por parte de los interesados*".

LEY MUNICIPAL Nº 697
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...3

El Informe CITE: SMDE/DFM/UF/JLCL/869/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, elaborado por el Técnico de la Unidad de Ferias, en dicho Informe se manifiesta que en fecha 07 de octubre de 2020, se procede a la inspección ocular y verificación de puestos a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LITORAL" en vista que la feria se realiza los días MIÉRCOLES y VIERNES, se pudo evidenciar que la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "LITORAL" se encuentra asentada en la calle Luis Guardia entre la Av. Cordillera de los Andes y la Av. Ladislao Cabrera del Distrito Municipal Nº 3: *Fila "A", con **18 puestos** en la calle Luis Guardia entre la Av. Ladislao Cabrera y Av. Cordillera de los Andes. Fila "B", con **18 puestos** en la calle Luis Guardia entre la Av. Ladislao Cabrera y Av. Cordillera de los Andes. Los mismos se encuentran en la calle Luis Guardia entre la Av. Cordillera de los Andes y la Av. Ladislao Cabrera del Distrito Municipal Nº 3..., dando un total de 36 puestos que en el momento de la verificación se encontraban activos cada puesto **FILA A y B** con una dimensión de 2.00 x 2.00 mts.* En el Informe del citado Técnico, se concluye y se sugiere lo siguiente: *LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LITORAL", los mismos se encontraban activos por parte de la asociación según plano y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal Nº 291/2015 y Decreto Municipal 046/2015 también señalar que no generan conflictos con los vecinos.", "Se sugiere la procedencia de la solicitud de asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LITORAL" ya que no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Nº 291/2015 y su Decreto Municipal 046/2015 así mismo que la presente carpeta se remita a la asesora legal de la Dirección de Ferias y Mercados conforme al Art. 8 inciso d) del Decreto Municipal 046/2015 que indique la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento".*

El Informe CITE: SMDE/DFM/JFAE/124/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, elaborado por la Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, en cuyo informe se recomienda: "*...la PROCEDENCIA de la Autorización de Asentamiento en favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LITORAL" toda vez que la Asociación mencionada, cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal Nº 291/2015 y Decreto Municipal Nº 046/2015...*"

La nota CITE: DGAL/UNMAA/IPA/NOT.05/2021 de fecha 28 de enero de 2021, realizada por la Asistente Legal de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico. En la señalada nota se efectúa 4 observaciones a la documentación presentada por la *ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LITORAL"*. Siendo las siguientes observaciones: 1) *Las Cédulas de Identidad de la Señora Sonia Huayllas de Poma, Alberto Mamani Copa y Arminda Patzi Catacora se encuentran fenecidas en su plazo de vigencia, situación por la cual corresponde adjuntar las copias de la cedula de identidad vigentes o justificar su pertinencia legal enmarcadas en normativa legal.* 2) *"La solicitud de asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "LITORAL", ingresa en fecha 10 de septiembre de 2019 y es de conocimiento de la Dirección de Ferias y Mercados en fecha 10 de septiembre de 2019 y la Resolución Administrativa de Secretaria Nº 027/2020, es emitida el 27 de noviembre de 2020, aspecto por el cual se infiere que en la presente solicitud es atendida aproximadamente un año y tres meses después..." "...y en aplicación de los incisos e) y g) del párrafo I del Artículo 71 del Decreto Supremo Nº 27113 Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo que señalan que los Informes Técnicos deben ser emitidos en un plazo de 10 días hábiles..." "...bajo ese entendido corresponde se informe sobre la posible existencia de incidíos*

LEY MUNICIPAL Nº 697
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...4

de responsabilidad por la función pública..." 3) *Considerando el tiempo transcurrido del presente tramite se hace necesario se informe y justifique la pertinencia o no de actualizar la autorización de junta de vecinos Urbanización Cruce Carretera Viacha y Villa Adela Distrito Nº 3 y el Acta de Compromiso.* 4) *"El acta de Elección y Posesión del Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Litoral" establece como vigencia de su directiva por el periodo 2019 al 2021, siendo la fecha de inicio el 6 de enero de 2019, aspecto que implica la vigencia del mismo feneció el 05 de enero de 2021, ante el hecho descrito se requiere se aclare si existe una ampliación en el mandato del Directorio..."*

El Informe CITE: GAMEA/SMDE/DFM/UF/JCCC/149/2021 de fecha 30 de marzo de 2021, elaborado por el Técnico de Unidad y Ferias, Informe mediante el cual, subsanan las referidas observaciones, de acuerdo al siguiente detalle: *Subsanación acta de posesión del directorio actual, Subsanación de planos.* En el referido Informe CITE: GAMEA/SMDE/DFM/UF/JCCC/149/2021, después de las observaciones subsanadas se sugiere que la carpeta se remita al Asesor Legal de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, para que se pronuncie respecto a la observación de la Resolución Administrativa de Secretaria.

La nota CITE: SMDE/AL/053/2021 de fecha 05 de abril de 2021, elaborado por el Asesor Legal de Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, donde puntualiza lo siguiente: *"En cuanto a la emisión de un Informe Legal por parte del Asesor Legal de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico que acompañe a la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria Nº 027/2020 conforme el artículo 48 de la Ley Nº 2341, se establece que el mismo NO CORRESPONDE ya que conforme el articulo aludido establece que para la Resolución Final del Procedimiento se solicitara informes obligatorios o que se juzguen necesario debiendo citarse la norma que lo exija o fundamentando, en su caso, la conveniencia de ellos y en el presente caso no se cita la norma específica o se fundamenta la emisión del Informe Legal por parte del Asesor Legal de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico...."*

El Formulario de Notificación de fecha 27 de noviembre de 2020, sobre la notificación efectuada en el tablero de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico a todos los posibles interesados, con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria Nº 027/2020 que autoriza el asentamiento provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LITORAL".

El Formulario de Notificación de fecha 27 de noviembre de 2020, sobre la notificación realizada al representante de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LITORAL", con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria Nº 027/2020, quien se dio por notificado.

La Resolución Administrativa Municipal de Secretaria Nº 027/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, que *"...Autoriza el asentamiento colectivo provisional de la* ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LITORAL", *en la calle Luis Guardia entre la Av. Cordillera de los Andes la Av. Ladislao Cabrera de la Urbanización Cruce Carretera a Viacha y Villa Adela del Distrito Municipal Nº 3 del Municipio de El Alto, con un total de 36 puestos de venta, distribuidos en dos (2) filas; FILA "A" con 18 puestos de venta, FILA "B" con 18 puestos de venta, con una dimensión individual de 2 mts² x 2 mts², conforme el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días miércoles y viernes de cada semana."*

El Informe CITE: DGAL/UNMAA/IPA/30/2021 de fecha 13 de abril de 2021, emitido por el Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos. En cuyo informe se concluye: *"...al haber cumplido la citada organización con el procedimiento previsto en la Ley Municipal Autonómica Nº 291/15 y el Decreto Municipal Nº 46/2015, situación por la cual la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico emite la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria Nº 027/2020..."*., "Habiéndose cumplido el procedimiento establecido por la Ley Municipal Nº 291 y el Decreto Municipal Nº 46/2015, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite y en aplicación del inciso f), Articulo 8 del mismo cuerpo legal, corresponde emitir la correspondiente *Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria Nº 027/2020...*"

La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nº 033/21 de 22 de abril de 2021, mediante la cual, se resuelve: *"Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria Nº 027/2021 de fecha 20 de noviembre de 2020 que autoriza el asentamiento colectivo provisional a favor de la* ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LITORAL", *en la calle Luis Guardia entre la Av. Cordillera de los Andes y Av. Ladislao Cabrera de la Urbanización Cruce Carretera a Viacha y Villa Adela del Distrito Municipal Nº3 de El Alto, con un total de 36 puestos de venta, distribuidos en dos (2) filas; FILA "A" con 18 puestos de venta, FILA "B" con 18 puestos de venta, con una dimensión individual de 2 mts² x 2 mts² conforme el plano de asentamiento. El asentamiento se encuentra autorizado los días miércoles y viernes de cada semana".*

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso y ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, ordenamiento jurídico vigente y demás disposiciones conexas.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL Nº 697

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Nº 033/21 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LITORAL"

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nº 033/21 de fecha 22 de abril de 2021, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria Nº 027/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020 que autoriza el asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LITORAL"**, en la calle Luis Guardia entre la Av. Cordillera de los Andes y Av. Ladislao Cabrera de la Urbanización Cruce Carretera a Viacha y Villa Adela del Distrito Municipal Nº 3 de El Alto, con un total de 36 puestos de venta, distribuidos en dos (2) filas; FILA "A" con 18 puestos de venta, FILA "B" con 18 puestos de venta, con una dimensión individual de 2 mts² x 2 mts² conforme al plano de asentamiento, el asentamiento se encuentra autorizado para los días miércoles y viernes de cada semana.

LEY MUNICIPAL Nº 697
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...6

ARTÍCULO 2.- (DEBERES Y PROHIBICIONES) La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LITORAL", deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos; las labores de cuidado y de limpieza en el lugar de asentamiento, manteniendo buenas relaciones con los vecinos, quedando prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme a el Acta de Compromiso.

ARTÍCULO 3.- (REUBICACIÓN) Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del G.A.M.E.A. en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial, u otros en beneficio de la zona.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Queda encargado del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, mediante el área correspondiente del G.A.M.E.A. remítase una copia de la actual Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, conforme a plazo establecido.

TERCERA.- Remítase al Ejecutivo Municipal la presente Ley Municipal para fines de promulgación y publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintiún años.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
ORGANO LEGISLATIVO DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
PRESIDENCIA
EL ALTO - BOLIVIA

Iris A. Flores Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Paula P. Quispe Mamani
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALT

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
ORGANO LEGISLATIVO Y FISCALIZADOR
SECRETARIA
El Alto - Bolivia

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL Nº 697

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL Nº ***697*** *CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY Nº 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".*

POR TANTO, LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.

V°B°
ASESOR LEGAL
DESPACHO M.A.E.
R.J.C.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
DESPACHO
M.A.E.

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO